



AREA PRESIDENCIA
SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD Y
PROYECTOS ESTRATEGICOS

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

MCH

MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ

Fecha:17/11/2017

R0000447668

Visto expediente incoado para la justificación y abono anticipado a la entidad dependiente **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.**, de una aportación específica corriente para la financiación del **Proyecto 2017-0555 "Tarifa de Compensación 2017"**; y el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.**, es una sociedad mercantil participada íntegramente por esta Corporación Insular. La Entidad forma parte del Inventario de **Entes del sector público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como "Sdad. No Financiera"**.

2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Metropolitano de Tenerife, S.A., suscriben - el 16 de diciembre de 2003 -, Contrato para la construcción y explotación del servicio público (supramunicipal) de transporte de viajeros de metro ligero de la Línea I, entre el Intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de La Trinidad en La Laguna y Addendas posteriores I y II de fecha 15 de octubre de 2007 y 29 de mayo de 2008, respectivamente.

En el Título XV de los mencionados contratos se establecen las contraprestaciones económicas anuales a las que MTSA tiene derecho por la gestión del servicio público de transporte de viajeros en metro ligero. En concreto, la cláusula 35.2.2 se reserva para especificar la contraprestación económica que la entidad dependiente por las políticas de fomento del transporte público, en los términos siguientes:

"(...)

Las bonificaciones a percibir del CIT como diferencia entre el nivel de la tarifa para el billete sencillo y la tarifa establecida por el CIT para los distintos tipos de billetes bonificados como consecuencia de la política de incentivo del uso de transporte público o de la política de integración de los diferentes modos de transporte público."

Por su parte, la cláusula 36.5.3 del contrato mencionado en el apartado segundo del presente informe-propuesta, establece que *"como medio para mitigar el impacto sobre la tesorería de MTSA"*, el Cabildo abonará anticipadamente, en

cada ejercicio, el 60% de importe devengado por MTSA por el concepto 35.2.2 durante el año anterior.

3.- En aplicación de lo dispuesto en la mencionada cláusula, mediante resolución R0000435347, de fecha 12/04/2017, se resuelve el abono anticipado a favor de **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.** - CIF A38620209 y NIT 22977 -, de una aportación específica corriente por importe de **3.327.618,83 euros**, con cargo al crédito consignado en el Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución - la aplicación presupuestaria 2017.0153.4417.44930 - Py. 2017-0555, “**Tarifa de Compensación 2017**”. En dicho acto administrativo, se establece como fecha límite de justificación, el 31/12/2017.

4.- En relación con el crédito percibido anticipadamente, obra en este Servicio documentación justificativa remitida por **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.**, por un importe total de 4.349.285,02 euros, con el siguiente detalle:

MES	Importe Subv. fomento transporte público
Enero	447.837,30 €
Febrero	493.332,49 €
Marzo	574.758,99 €
Abril	471.392,60 €
Mayo	572.340,94 €
Junio	545.882,96 €
Julio	423.875,91 €
Agosto	341.338,61 €
Septiembre	478.525,22 €
Total Devengado:	4.349.285,02 €

Una vez analizados los datos contenidos en los informes de compensación mensuales remitidos por el operador, este Servicio presta su conformidad a las liquidaciones mensuales practicadas. Así mismo, a la vista del importe total justificado por Metropolitano de Tenerife, S.A., cabe reconocer a la Entidad un crédito por importe de 1.021.666,69 euros:

ADO. Abono anticipado R435347 (1):	3.327.618,83 €
Importe justificado (2):	4.349.285,02 €
Exceso de justificación (2-1):	1.021.666,19 €

5.- El Consejo de Gobierno Insular - en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 -, aprobó “**el reintegro de cantidades liquidadas e indebidamente percibidas a la Comisión Nacional de Mercado y de la Competencia en concepto de Prima Equivalente**”, en los términos siguientes:

“(…)

Primero.- ABONAR, con cargo al concepto extrapresupuestario 310.900 – OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS -, **UN MILLÓN, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.488.878,88**

€), EN CONCEPTO DE "REINTEGRO DE LAS CANTIDADES LIQUIDADAS E INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS EN CONCEPTO DE PRIMA EQUIVALENTE O RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA DESDE NOVIEMBRE DE 2009", de conformidad con Acuerdo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia LIQ/DE/049/17 de fecha 30 de marzo de 2017, (Número CC 2038 0624 10 6000125775).

Segundo.- RETENER al cincuenta por ciento tanto al ITER como a MTSA la citada cantidad y los intereses de demora resultantes, de las aportaciones que les realiza este Cabildo Insular, según determine la Intervención General y el Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

Tercero.- FACULTAR indistintamente al Ilmo. Sr. Presidente, o al Director Insular de Hacienda para el desarrollo del presente acuerdo, en especial el abono de intereses de demora, previa liquidación del órgano regulador de referencia.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio Administrativo del Sector Público Insular.

6.- Al objeto de conocer la ejecución del apartado segundo del acuerdo enunciado en el apartado precedente, mediante oficio de fecha 28/07/2017, este Servicio de dirige tanto a la Intervención General como al Servicio de Presupuestos y Gasto Público. Esta solicitud es respondida tanto por el Servicio de Presupuesto y Gasto Público (informe de fecha 2/08/2017), como por la Intervención General (informe de fiscalización de fecha 14/08/2017). Los términos en los que ambos departamentos se manifiestan, forma parte de la documentación adjunta al presente informe-propuesta.

7.- A la vista de los antecedentes expuestos, la ejecución de la totalidad del crédito consignado para la financiación del proyecto 2017-0555, cabría ser la siguiente:

CONCEPTO	Importe	Observación
Cdto Inicial Py. 2017-0555 (1):	6.205.649,00 €	
ADO. Abono anticipado R435347 (2):	3.327.618,83 €	
Cdto. Pdte. De Asignar (3 = 2-1):	2.878.030,17 €	
ADO. Abono anticipado R435347 (4):	3.327.618,83 €	
Importe justificado (5):	4.349.285,02 €	
Exceso de justificación (6=5-4):	1.021.666,19 €	
ADO. "FORMALIZACIÓN CONTABLE" (7):	744.439,44 €	50% Pago Extrapresupuestario 310.99
ADO. Importe justificado (8=6-7):	277.226,75 €	
ADO. Importe No asignado. Abono anticipado (9=3-6):	1.856.363,98 €	
TOTAL CDTO. ASIGNADO (2+7+8+9):	6.205.649,00 €	

8.- La tramitación administrativa de los créditos consignados en el Anexo IV de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, queda recogida en la Base 79ª. En relación con los créditos presupuestados en dicho anexo a favor de sociedades mercantiles dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, se establece:

"(...)

1.2.- En el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones:

Su tramitación corresponde al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia de la Entidad dependiente,

que se acompañe de una memoria en la que consten, con suficiente detalle, los datos relativos a los objetivos, contenido, resultados esperados, plazo de ejecución y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto a financiar. En caso de que en el momento de la solicitud, el proyecto o actividad a financiar ya haya sido ejecutado, se acompañará a la misma la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado c) siguiente.

Corresponderá a la Consejería o Dirección Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos, la competencia para el otorgamiento de la aportación, (autorización del gasto y abono anticipado en su caso), así como para la aprobación de la correspondiente justificación.

No obstante, en caso de tratarse de aportaciones que extiendan sus gastos a ejercicios futuros, el órgano competente para la aprobación de la aportación será el Consejo de Gobierno Insular, tal como prevé la Base 40ª.

Para la correcta justificación, la Entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de la Gerencia que contenga:
- Memoria técnica de ejecución del proyecto en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá además el material gráfico y fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades.
- Memoria económica, en la que conste una declaración del total de gastos e ingresos obtenidos para la realización de las actividades. Se incluirá además una relación clasificada de los gastos en que se haya incurrido, con copia de las facturas u otros documentos probatorios.
- Informe acreditativo, suscrito por la Gerencia y órgano equivalente, de que por parte de la entidad se ha cumplido con la normativa que resulte de aplicación en los negocios jurídicos que se lleven a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, subvenciones, personal...).
- Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida.

1.3.- Suscripción de acuerdos o convenios.-

En el supuesto de que por parte del área gestora se opte por la aprobación y suscripción de un convenio entre las partes a fin de regular las condiciones expresas de la aportación específica a realizar, dicho convenio deberá de cumplir en todo caso y con carácter mínimo, con los requisitos y condiciones establecidos en la presente base. ""

CONSIDERANDO los antecedentes expuestos y el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR, por importe de **CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON DOS CÉNTIMOS (4.349.285,02€)** la justificación presentada por la entidad dependiente **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.**, relativa al crédito percibido anticipadamente por esta Entidad para la financiación del **proyecto 2017-0555 - "Tarifa de Compensación 2017"** -, crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2017.0153.4417.44930**.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ABONAR a la entidad dependiente **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. - CIF A38620209 y NIT 22977** -, una aportación específica corriente por importe de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (744.439,44€)**, para la financiación del proyecto **2017-0555 - "TARIFA DE COMPENSACIÓN 2017"** -, con cargo al

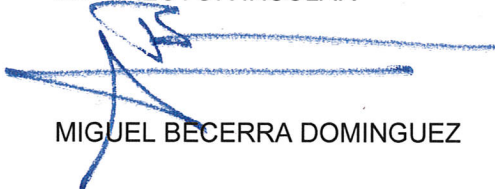
crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2017.0153.4417.44930, EN FORMALIZACIÓN CONTABLE con cargo al concepto extrapresupuestario 310.900 - OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ABONAR a la entidad dependiente **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. - CIF A38620209 y NIT 22977 -**, una aportación específica corriente por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS, CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (277.226,75€)**, para la financiación del proyecto 2017-0555 - **"TARIFA DE COMPENSACIÓN 2017 -**, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2017.0153.4417.44930.

CUARTO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ABONAR anticipadamente a la entidad dependiente **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. - CIF A38620209 y NIT 22977 -**, una aportación específica corriente por importe de **UN MILLÓN, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.856.363,98€)**, para la financiación del proyecto 2017-0555 - **"TARIFA DE COMPENSACIÓN 2017 -**, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2017.0153.4417.44930.

QUINTO.- Establecer como fecha límite de justificación, el 31 de julio de 2018.

EL DIRECTOR INSULAR



MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ

Sentado en el libro 833 de Resoluciones de los Titulares de Órganos Desconcentrados, al folio 131, a 133

22 NOV. 2017

El Vicesecretario General

